

ÍNDICE

<i>Artículo 1.- Finalidad.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2.- Funciones.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3.- Inscripciones.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 4.- Aprobación de las inscripciones.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5.- Efectos de las inscripciones.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 6.- Instrumentos documentales que componen el Registro.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 7.- Estructura del Registro.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 8.- Protección de datos.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 9.- Requisitos formales para solicitar las inscripciones.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 10.- Datos a incluir en los asientos.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 11.- Falsedad de datos.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 12.- Comprobación y modificación de datos.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 13.- Suspensión temporal y extinción del derecho de inscripciones.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 14.- Causas de suspensión temporal.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 15.- Causas de extinción del derecho de inscripción.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 16.- Interpretación. Jurisdicción competente.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 17.- Precio por actuaciones.....</i>	<i>8</i>
<i>DISPOSICIÓN FINAL.-.....</i>	<i>9</i>

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID)

Artículo 1.- Finalidad

1.- El Registro de Contratistas tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de obras, gestión de Servicios Públicos, concesión de obra pública, suministros, compras ó adquisiciones, consultoría y asistencia, Servicios y Contratos Administrativos

Especiales del Ayuntamiento de Laguna de Duero y constituye un catálogo comprensivo de personas naturales o jurídicas interesadas en contratar con el mismo, las prestaciones derivadas de su actividad empresarial.

2.- El Registro de Contratistas se integra orgánicamente en la Sección de Contratación, dentro del Servicio de Secretaría, al que corresponderá su organización y mantenimiento.

Artículo 2.- Funciones

El Registro de Contratistas asume las siguientes funciones:

- La inscripción en el mismo de las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que lo soliciten, en las que concurren las circunstancias establecidas, y que cumplan los requisitos y observen los trámites establecidos en este Reglamento.

- La custodia de la documentación entregada por los contratistas-licitadores que sean inscritos en este Registro.

- La actualización de los datos registrales.

- La preparación de las certificaciones de Secretaría sobre los datos y documentos contenidos en el Registro a instancia de los licitadores para su participación en los procedimientos de contratación que se convoquen por los órganos competentes del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Artículo 3.- Inscripciones

1.- Las solicitudes de inscripción en el Registro podrán formularse por todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, hallándose facultadas para contratar con la Administración, pretendan contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

2.- La inscripción en el Registro tendrá carácter voluntario y se efectuará a solicitud de los interesados, sin que, por lo tanto, constituya un requisito necesario para poder participar en un procedimiento contractual. A efectos de la incorporación al mismo, se considerará permanentemente abierto en el tiempo.

Artículo 4.- Aprobación de las inscripciones.

Las inscripciones de empresas o empresarios en el Registro de Contratistas, una vez presentada la solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se acordarán, previo informe de la Sección de Contratación, mediante resolución de la Alcaldía, que deberá ser notificada al interesado.

Artículo 5.- Efectos de las inscripciones.

1.- Los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Duero, quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido depositada en el Registro, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada; quedando exceptuados de la referida exención los documentos específicos exigidos con tal carácter en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas particulares correspondientes.

2.- Las Empresas inscritas , cuando deseen concurrir al procedimiento de adjudicación de un Contrato, deberán aportar una reseña de su inscripción, aportando el dato de referencia o de control que el Ayuntamiento le haya comunicado, y que constituye el Código Identificativo que señala el art. 7, consiguiéndose de esta forma la mayor simplificación de los trámites

Artículo 6.- Instrumentos documentales que componen el Registro.

1.- El Registro estará compuesto por un libro-registro y los archivos de la documentación.

2.- El libro será foliado y numerado, destinando un folio a cada licitador, en el que se harán constar los datos relacionados en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 7.- Estructura del Registro.

El Registro se estructura, por el objeto de la actividad empresarial, en las secciones siguientes:

- A – Ejecución de Obras.
- B- Gestión de Servicios Público.
- C – Suministros, compras o adquisiciones.
- D – Consultoría y Asistencia, Servicios
- E- Concesión Obra Pública.
- F- Contratos Administrativos Especiales.

A cada empresa inscrita en el Registro le será asignado un código identificativo, que se compondrá de dos partes:

1ª) La sigla indicativa de la Sección del Registro en que la empresa resulte inscrita.

2ª) El número del asiento del Registro correspondiente a la empresa, integrado por el número de orden cronológico de la inscripción dentro del año en que la misma se otorgue y los dos últimos números de la cifra del citado año.

Artículo 8.- Protección de datos.

Para el tratamiento informático de los datos del Registro se adoptarán las medidas previstas en este contexto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, dictada en desarrollo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, en principio, los datos del Registro no serán objeto de cesión alguna; y únicamente accederán a ellos las personas integrantes como miembros, asesores o colaboradores de la Mesa de Contratación y los funcionarios adscritos a la Sección de Contratación y Patrimonio; los primeros, a los efectos de las competencias atribuidas por el TRLCAP, y los segundos, a los efectos del trabajo administrativo inherente a las contrataciones.

Artículo 9.- Requisitos formales para solicitar las inscripciones.

Para la inscripción en el Registro de Contratantes, los interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento instancia en modelo oficial, debidamente cumplimentada y suscrita por persona facultada, acompañada, según su clase, de los documentos que seguidamente se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o del que lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la empresa fuese persona jurídica, copia autenticada o testimonio notarial de las Escrituras de constitución y, en su caso, de la(s) de adaptación o modificaciones de cualquier tipo, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial, para el supuesto de que se trate de Entidades que no revistan la forma de Sociedades Mercantiles.

3. Cuando se trate de empresario no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad para obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, así como acreditar tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones.

5. De las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros:

- Poder que faculte para ello, bastantado por la Secretaría Municipal.
- El apoderamiento deberá acreditarse mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o del que lo sustituya legalmente.

6. Documento acreditativo de la clasificación para los casos en que la misma deba ser exigida conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., teniendo en cuenta los límites establecidos en este precepto o que puedan señalarse en el futuro por el Ministerio de Economía y Hacienda.

7. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica con su inscripción en el

Registro al que se refiere el artículo 20 i) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

9. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, así como de las correspondientes con respecto al Ayuntamiento de Laguna de Duero y con la Seguridad Social, presentando los siguientes documentos:

A) Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación expedida por el órgano competente que acredite que la actividad ejercida no está sujeta a dicho impuesto.

B) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

C) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

D) Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Laguna de Duero acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Esta documentación también habrá de referirse a los doce últimos meses.

10. Toda la documentación a presentar por los contratistas-licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o estén compulsadas conforme a la Legislación vigente en la materia. La documentación que

deben aportar los Empresarios no Españoles, deberá estar traducida al Español, cualquiera que fuese la procedencia de la Empresa.

Artículo 10.- Datos a incluir en los asientos.

Cada asiento del Registro se referirá a una sola empresa, y contendrá, según los casos, los siguientes datos de la misma:

- 1.- Nombre y apellidos o denominación social.
- 2.- Número o Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Domicilio, números de teléfono y fax de la empresa.
- 4.- Nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de las personas capacitadas legalmente para obligar a la empresa.
- 5.- Objeto de la actividad empresarial.
- 6.- Dirección, números de teléfono y fax para avisos y notificaciones, y correo electrónico.
- 7.- Número de asiento, sección en que se inscriba y fecha de otorgamiento de la inscripción en el Registro.
- 8.- Incidencias y modificaciones relativas a la inscripción en el Registro.

Artículo 11.- Falsedad de datos.

La falsedad en los datos o documentos aportados por los interesados que consten en el Registro, dará lugar a su exclusión, dejándose anotación de constancia a los efectos oportunos, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 12.- Comprobación y modificación de datos.

La Sección de Contratación del Ayuntamiento podrá requerir de oficio, cuando lo considere pertinente, a las empresas y empresarios inscritos o pendientes de inscripción, a efectos de comprobación de los datos registrales y de su vigencia, así como revisar periódicamente el referido Registro.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las empresas y empresarios inscritos quedan obligados a poner en conocimiento del Registro de Contratistas cualquier alteración o modificación que se produzca en los datos o circunstancias originariamente aportados, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde que se produzca la circunstancia modificatoria.

En todo caso, en lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de manera que transcurridos los plazos señalados en este precepto, desde la fecha en que se hubiera obtenido, el documento presentado perderá plenamente su validez.

Perderán igualmente su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Laguna de Duero, a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición de las mismas. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de la Sección de Contratación.

Artículo 13.- Suspensión temporal y extinción del derecho de inscripciones.

La Alcaldía podrá disponer la suspensión temporal de las inscripciones acordadas o la caducidad definitiva de las mismas, previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, por las causas y en la forma que se determina en los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de las que pudiera derivarse el deber de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios causados por tal motivo.

Artículo 14.- Causas de suspensión temporal.

Serán causas de suspensión temporal de los efectos de la inscripción en el Registro, las siguientes:

- 1) El transcurso de los plazos establecidos para actualizar la documentación obrante en el Registro, sin haberla actualizado.
- 2) Haber iniciado el licitador inscrito expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.
- 3) La concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los apartados d) y e) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4) La infracción culposa de las condiciones establecidas en cualquier contrato celebrado con el Ayuntamiento, den o no lugar a resolución, con declaración de culpabilidad del contratista.
- 5) Haber incurrido en falsedad grave en las informaciones o declaraciones facilitadas o formuladas al Registro de Contratistas o ante cualquier órgano u organismo del Ayuntamiento.

Los efectos de la inscripción en el Registro se activan nuevamente desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de suspensión temporal dispuesta, o desde el siguiente al que cese la causa que la produjo o sus efectos.

Artículo 15.- Causas de extinción del derecho de inscripción.

Serán causas de extinción definitiva de la inscripción en el Registro, las siguientes:

1) El incumplimiento doloso de cualquier contrato celebrado con el Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero.

2) Incurrir dos veces en una misma causa de suspensión temporal, o tres veces indistintamente en cualquiera de ellas.

3) Incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados a) y c) del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4) Haber sido declarado el licitador inscrito en quiebra, concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial.

Artículo 16.- Interpretación. Jurisdicción competente.

1.- Las discrepancias sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de las inscripciones en el Registro de Contratistas de este Ayuntamiento, serán resueltas por el Alcalde o Concejal en quien delegue, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2.- La facultad establecida en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la obligada audiencia del interesado y, en su caso, de las responsabilidades o indemnizaciones a que hubiere lugar.

3.- Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, corresponde a la Jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de este Reglamento, o que se refieran a su interpretación, modificación, resolución y efectos.

Artículo 17.- Precio por actuaciones

Los expedientes de inscripción, sus revisiones y demás actuaciones del Registro de contratistas, generarán el abono de la tasa por Bastanteo y/o Compulsa, de Poderes ó documentos requeridos, según los términos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a aquél en que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Laguna de Duero a de de

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITANTE

Nombre y dos apellidos (personas físicas) o denominación social (personas jurídicas):

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país).

Nº de teléfono / Fax / correo electrónico:

Nº C.I.F. / N.I.F.:

Objeto social o actividad:

Epígrafes del I.A.E. en los que se encuentra dado de alta y ámbito:

REPRESENTANTE

Nombre y dos apellidos:

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país):

D.N.I. nº:

Teléfono y Fax para notificaciones:

Poder: Escritura Nº Notario D/Dª

Localidad Fecha

(Caso necesario continuar en hoja anexa)

SECCIÓN/ES EN LA/S QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN

- A** – Ejecución de Obras.
- B** – Gestión de Servicios Públicos.
- C** – Suministros, compras o adquisiciones.
- D** – Consultoría y Asistencia, Servicios.
- E** – Concesión Obra Pública.
- F** – Contratos Administrativos Especiales.

DECLARACIONES

El/la que suscribe, en la representación que ostentan, declara expresa y responsablemente:

1º.- Que todos los datos especificados anteriormente son ciertos.

2º.- Que conoce el Reglamento Regulador del Registro del Ayuntamiento de Laguna de Duero, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero en sesión de 25 de septiembre de 2007 y que acepta íntegramente su contenido.

3º.- Que no está incurso/a en prohibición alguna de contratar con el Ayuntamiento de Laguna de Duero (persona física, administradores de la persona jurídica, cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes).

4º.- Que solicita la inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de conformidad con los datos especificados anteriormente.

Laguna de Duero, a de de
Fdo.:

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

SOLICITAN

Nombre y dos apellidos (personas físicas) o denominación social (personas jurídicas):

Domicilio (calle, número, código postal, población, provincia y país).

Nº de teléfono / Fax / correo electrónico:

Nº C.I.F. / N.I.F.:

Nº de teléfono y fax para avisos y notificaciones:

Sección/es en la/s que figura inscrito y cuyo/s certificado/s de inscripción solicita:

- A** – Ejecución de Obras (Nº DE ASIENTO:)
- B** – Gestión de Servicios Públicos.....(Nº DE ASIENTO:.....)
- C** – Suministros, compras o adquisiciones.....(Nº DE ASIENTO:.....)
- D** – Consultoría y Asistencia, Servicios.....(Nº DE ASIENTO:.....)
- E** – Concesión Obra Pública.....(Nº DE ASIENTO:.....)
- F** – Contratos Administrativos Especiales.....(Nº DE ASIENTO:.....)

Nº de certificados solicitados:

Laguna de Duero, a de de

Fdo.: